

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 26/04/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 03. AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2013 y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 23 de enero de 2013 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2013 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, se efectuó la convocatoria para el año 2013 de las solicitudes anual de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 03. Agricultura Ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se propone resolver la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 03. Agricultura Ecológica, campaña 2013.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 03. Agricultura Ecológica.

RESUELVO

APROBAR las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 03. Agricultura Ecológica, campaña 2013, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en ROMÁN ARIAS, ANTONIO con NIF 76141951Z.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Ayudas Directas y de
Mercados

que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados


María Consolación Vera Sánchez





(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA N° 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Fondos Agrarios

GRANADA

| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | NIF | EXPEDIENTE | ANUALIDAD DE PAGO |
|-----------------------------------|-----------|------------|-------------------|
| ROMAN ARIAS ANTONIO | 76141951Z | 4043948 | 3ª |

Resumen de superficies

| GRUPO DE PAGO | SUPERFICIE (Hectáreas) | | | |
|---------------|--------------------------|-----------------------|--------------|------------------------|
| | Declarada admisible | Declarada Reducida(3) | Resuelta | % Sobredeclaración (1) |
| HERBACEOS | 52,62 | 39,43 | 39,43 | 0,00 |
| TOTAL | 52,62 | 39,43 | 39,43 | |

| % PENALIZACIÓN | | | | IMPORTE (Euros) | | | | | |
|-------------------|---------------------|---------------------|-----------------|-------------------|--------------|----------|--------|--------|----------|
| Admisibilidad (2) | Presentación tardía | Omisión declaración | Condicionalidad | Calculado(4) | FEADER(EJE2) | MAPA | CAGPDS | Total | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | A pagar | 6.518,96 | 4.889,22 | 700,79 | 928,95 | 6.518,96 |

RECINTOS

| REFERENCIA SIGPAC | CULTIVO | S/R | CONV. | GRUPO PAGO | Declarada admisible | SUPERFICIE (Hectáreas) | | |
|----------------------|---------|-----|-------|------------|---------------------|--------------------------|---------------|-------------------------|
| | | | | | | Conv. SIGPAC | Control C.(5) | Determinada Certificada |
| 18-167-005-00342-001 | 8000 | R | NO | HERBACEOS | 2,07 | | 2,07 | 2,07 |
| 18-167-005-00350-001 | 8000 | R | NO | HERBACEOS | 1,68 | | 1,68 | 1,68 |
| 18-167-005-00350-005 | 8000 | R | NO | HERBACEOS | 1,30 | | 1,30 | 1,30 |
| 18-167-006-00044-015 | 50000 | S | NO | HERBACEOS | 12,00 | | 12,00 | 12,00 |
| 18-167-504-00004-001 | 8000 | S | NO | HERBACEOS | 2,08 | | 2,08 | 2,08 |
| 18-167-504-00051-001 | 8000 | S | NO | HERBACEOS | 2,96 | | 2,96 | 2,96 |
| 18-167-505-00003-002 | 5000 | S | NO | HERBACEOS | 20,98 | | 7,79 | 20,98 |
| 18-167-505-00009-001 | 8000 | S | NO | HERBACEOS | 9,55 | | 9,55 | 9,55 |

S/R: S (Secano). R (Regadío).

CONV.: Superficie que se encuentra en período de adaptación a la producción ecológica.

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2013 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2012.

Certificada: Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica.

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAPA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAGPDS: Fondos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 26 de abril de 2021

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



María Consolación Vera Sánchez

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)



Submedida 3. Agricultura ecológica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u> | <u>EFECTO</u> |
|-------------------|---|--|
| 9 | Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco. | Informativa |
| 10 | Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco. | Informativa |
| 11 | Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia. | Informativa |
| 26 | Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión | Aplica penalización |
| 39 | Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión | Aplica penalización |
| 101 | Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado. | Recinto no admisible |
| 102 | Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado. | Recinto no admisible |
| 106 | Código de provincia incorrecto o en blanco. | Recinto no admisible |
| 107 | Código de municipio incorrecto o en blanco. | Recinto no admisible |
| 108 | Código de polígono incorrecto o en blanco. | Recinto no admisible |
| 109 | Código de parcela incorrecto o en blanco. | Recinto no admisible |
| 110 | Código de recinto incorrecto o en blanco. | Recinto no admisible |
| 111 | Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco. | Recinto no admisible |
| 113 | Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco. | Recinto no admisible |
| 114 | Código de secano/regadío incorrecto o en blanco. | Recinto no admisible |
| 125 | Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM | Recinto no admisible |
| 126 | Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo. | Recinto no admisible |
| 127 | Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común. | Recinto no admisible |
| 201 | El código de municipio no existe en la provincia declarada. | Recinto no admisible |
| 202 | El código de polígono no existe en el municipio declarado. | Recinto no admisible |
| 203 | El código de parcela no existe en el polígono declarado. | Recinto no admisible |
| 204 | La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 208 | El código del recinto no existe en la parcela declarada. | Recinto no admisible |
| 214 | Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 2101 | Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible. | Recinto no admisible |
| 7119 | Incoherencia entre el tipo de tercero y nº de socios declarados, según se establece en el artículo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago |
| 7123 | Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto. | Recinto no admisible |
| 7222 | Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto. | No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago |
| 73100 | Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Reducción admisibilidad |
| 73103 | El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Reducción admisibilidad |
| 73104 | Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Reducción admisibilidad |
| 73105 | El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Recinto no admisible |
| 73106 | Recinto declarado no comprometido en el año anterior, según establece el art. 6 de la Orden 24 marzo 2011 | Recinto no admisible |
| 73107 | La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Reducción admisibilidad |
| 73108 | Las unidades productivas han disminuido más del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Denegación expediente/submedida |

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u> | <u>EFECTO</u> |
|-------------------|---|------------------------------|
| 73114 | Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Recinto no admisible |
| 73119 | Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Recinto no admisible |
| 73120 | No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Efecto en el pago |
| 73122 | Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Recinto no admisible |
| 73128 | Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Efecto en el pago |
| 75024 | La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO. | Informativa |
| 75025 | Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud | Retiene Expediente Submedida |

Sevilla, a 26 de abril de 2021

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento




Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

